

JON/GZR/npc Nº Ref.: MA572720/14 MODIFICA A ASCEND LABORATORIES SpA, RESPECTO FARMACÉUTICO **QUETIAPINA** PRODUCTO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg (QUETIAPINA FUMARATO), REGISTRO SANITARIO Nº F-19959/13

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 14862/14

Santiago, 21 de julio de 2014

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Ascend Laboratories Spa, por la que solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico QUETIAPINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg (QUETIAPINA FUMARATO), registro sanitario NºF-19959/13; el Informe Técnico Nº 2114, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; v

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siquiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico QUETIAPINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg (QUETIAPINA FUMARATO), registro sanitario Nº F-19959/13, concedido a Ascend Laboratories Spa, un Período de eficacia de:

36 meses, almacenado a no más de 25º C, en blister pack compuesto por lámina de PVC transparente termoformado y sellado con film de aluminio impreso, en estuche de cartulina impresa, todo debidamente sellado con folleto de información al

- 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICO RACHOEF. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

GALUD PUB

MINISTRO

INTERESADO GESTIÓN DE TRÁMITES

Av Marathon 1 000, Nunga, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Codigo Posial 7780050

www.ispch.cl